



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOMÉ

PROV. HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA**, con RUC N° 20137289921, debidamente representado por su Alcalde Lic. Hugo Fredy GONZALEZ CARHUAVILCA, con DNI. N° 08631606, señalando con domicilio en Plaza Independencia N° 117, Matucana, Provincia de Huarochirí, a quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME**, con RUC N° 20197061333 representado por su Alcaldesa Lic. CLEMENTINA CILDA MARCELO VILCAYAURI, identificada con DNI. N° 10063558, señalando domicilio en Av. Alfonso Ugarte S/N Distrito San Bartolomé de la Provincia de Huarochirí, a quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como uno de sus finalidades, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- D. Leg. N° 1068 "Sistema de Defensa Jurídica del Estado"
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimientos Administrativo General"
- Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015"

CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Convenio son de alcance a la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y a la Municipalidad Distrital de San Bartolomé.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD

El Convenio tiene por finalidad garantizar la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé en juicio.

CLAUSULA QUINTA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene como objetivo que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, represente y defienda de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de San Bartolomé en juicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOMÉ

PROV. HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA

como: terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros, al que se refiere el artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionado por el entendimiento directo, en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlos de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

CLAUSULA DECIMO CURTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lima, señalando como domicilios los indicados en la introducción de presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes están obligadas a guardar reserva y cautelar el correcto uso de la información proporcionada por el Ente Ejecutor, siempre que se consigne el carácter de reservado.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 27 días del mes de Enero del 2016.



Lic. *Hugo Fredy González Carhuavilca*
ALCALDE PROVINCIAL

Lic. **Hugo Fredy GOZALEZ CARHUAVILCA**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ



Lic. *Clementina Cilda Marcelo Vilcayauri*
ALCALDESA

Lic. **CLEMENTINA CILDA MARCELO VILCAYAURI**
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME